



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 340-2015-UNAM

Moquegua, 29 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 380-2015-OPD/UNAM, de fecha 29.04.15; Hoja de Coordinación N° 097-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 23.04.15; Informe N° 131-2015-DIGA/CO/UNA, de fecha 01.04.15; Informe N° 266-2015-OPD/UNAM, de fecha 20.03.15; Informe N° 284-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 03.03.15; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.04.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo; Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Informe N° 284-2015-OIGP/UNAM/rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita al Director General de Administración, la contratación del Ing. Gilmer Mauro Ticona Callo, como Prevencionista de Seguridad en la ejecución del proyecto "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", del 09 de marzo al 30 de junio de 2015, con una remuneración mensual de S/ 2,000.00 nuevos soles;

Que, se tiene el Informe N° 266 y 380-2015-OPD/UNAM, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, que otorga Certificación Presupuestal N° 156 y 552, sobre contrato del Ing. Gilmer Mauro Ticona Callo, por el período 09 de marzo al 30 de junio de 2015, con una remuneración mensual de S/ 2,000.00 – Gastos Indirectos – Gastos de Seguridad y Salud;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 22.04.15, se Acordó por UNANIMIDAD la contratación del Ing. Gilmer Mauro Ticona Callo, como prevencionista de seguridad, por la modalidad de inversiones, por el período 09 de marzo al 30 de junio de 2015, con una remuneración mensual de S/ 2,000.00;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.04.15, contenido en el Acuerdo N° 258-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación **Ing. GILMER MAURO TICONA CALLO**, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones, para que realice funciones como Prevencionista de Seguridad del Proyecto "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", por el período 09 de marzo al 30 de junio de 2015, con una remuneración mensual de S/ 2,000.00 nuevos soles, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)